

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Villamalea 🛜 😭 And TERESA GARCIA LOZANO 😇 😭 30/03/2023 👿



ANUNCIO

Aprobado el expediente y pliego de condiciones para la adjudicación de la Cafetería-Bar ubicada en la Piscina Municipal de Villamalea, situado en el nº 91 de la Calle Mayor, bien de dominio público, que en este momento no se está explotando, mediante Resolución de Alcaldía Nº 352, de 29/03/2022, se expone por plazo de 20 días naturales en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar las ofertas y proposiciones desde su publicación.

INICIO DE PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: 31 de marzo de 2023 FIN DE PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: 19 de abril de 2023

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACION CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAMALEA. TEMPORADA ESTIVAL 2023

1. Objeto.

Constituye el objeto del presente contrato la concesión del servicio de explotación del BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAMALEA, como espacio social de ocio para los vecinos del municipio de Villamalea, que participa de un espacio aun mayor de encuentro, la Piscina Municipal.

El presente pliego de naturaleza contractual tiene como finalidad la regulación de la explotación del bar-cafetería ubicada dentro de la piscina municipal de Villamalea, sita en el nº 91 de este municipio, configurándose como una prestación accesoria y complementaria del servicio municipal.

La contratación se realizaría de conformidad con el presente pliego que tendrá carácter contractual a todos los efectos. Codificación CPV.55100000-1.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y tasas e impuestos municipales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicara responsabilidad alguna por esta administración municipal.

2. Procedimiento de selección y adjudicación.

Se trata de un contrato de concesión de servicios tal y como establece el art. 15 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre. El Bar-Restaurante y la Piscina Municipal, son propiedad del Ayuntamiento de Villamalea y cuentan con los suministros correspondientes de luz, agua y red de saneamiento Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá

por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento de adjudicación es el **abierto**, en el que todo/a empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los/as licitadores/as. Para la valoración de la proposición más ventajosa se atenderá a varios criterios, sin atender exclusivamente al precio. El anuncio de licitación y el resto de información relativa al mismo se publicarán en el perfil del contratante (sede electrónica del Ayuntamiento de Villamalea).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://villamalea@dipualba.es.

3. Órgano de contratación y valor estimado del contrato.

EL órgano competente de contratación para la adjudicación al no superar el límite de 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto 2023 (prorrogado 2022), corresponde a la Alcaldesa del



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, apartado 1º, de la Ley de Contratos del Sector Publico.

El valor estimado del contrato asciende a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00. Euros) sin IVA. Precio al alza. Corresponde al adjudicatario el correspondiente abono del impuesto que procedan.

4. Duración

El periodo de duración del contrato vendrá determinado por el periodo que permanezca abierta al público la piscina municipal durante la temporada estival del año 2023. En todo caso el contrato no tendrá una duración superior a cuatro meses, previendo el comienzo el 1 de junio de 2023 de 30 de septiembre de 2023.

El horario de apertura y cierre del Bar-Cafetera se sujetará a las instrucciones indicadas por la Concejalía de Deportes.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista está obligado a abandonar las instalaciones y entregar las mismas en perfecto estado de conservación y funcionamiento, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de finalización de contrato

5. Precio.

El precio de licitación se establece en MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), que podrá ser mejorado al alza.

El abono al Ayuntamiento del precio por el que resulte adjudicatario, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las ofertas o proposiciones que se presenten deberá efectuarse, **antes del 15 de AGOSTO de 2023.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El presente contrato no origina gastos para la administración municipal.

6. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se establecen como criterios:

- a) Precio al alza: 4 puntos sobre 10
- b) Programa de prestación del servicio: para lo que los licitadores deberán presentar una memoria con el programa de la explotación que pretenden realizar, donde indiquen los productos a ofertar, materiales, dinamización de actividades, etc. Se valorará con 3 puntos sobre 10.
- c) Mejoras: los licitadores podrán presentar mejoras, valoradas económicamente, que redunden en beneficio de la prestación del servicio y de la ciudadanía (toldos, televisión, etc.). Se valorará con 3 puntos sobre 10.

En igualdad de puntuación, se atenderá a la oferta que haya resultado con mayor puntuación de mejoras, y si persiste la igualdad, se realizará un sorteo público.

7. Garantías y Fianzas:

Por las características de la concesión no prevé presentación de garantía provisional.

El adjudicatario deberá presentar una garantía definitiva del 500€ con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, y que se devolverá en el plazo de dos meses desde que se termine el contrato.

8. Obligaciones del contratista:

La ejecución de la actividad se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por la gestión del servicio.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Villamalea 😽 🔀 ANA TERESA GARCIA LOZANO 😅 😽 30/03/2023 🦁



8.1. El concesionario se obliga a:

- Prestación del servicio del bar de la piscina.
- Limpieza de aseos del bar, así como de todo el recinto y exteriores y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones.

Deberá diferenciar entre la finalidad de la limpieza, como medio de eliminar suciedad e impurezas, y para la cual nos ayudamos de productos como agua y detergentes; de la desinfección, destinada a eliminar o reducir significativamente la carga microbiana de las superficies. Por ello, es muy importante que se realice una exhaustiva limpieza antes de proceder a la desinfección, ya que ésta carece de eficacia si la superficie no ha sido previamente desprovista de suciedad que puede servir de refugio a los microorganismos.

- -No realizar ningún tipo de fiesta o evento sin autorización previa del Ayuntamiento.
- -Pago del consumo del suministro eléctrico del bar, que se le liquidará al interesado al finalizar la concesión.
- El concesionario deberá cumplir la normativa vigente en relación con la actividad de bar, dándose de alta en el censo fiscal y regímenes de Seguridad Social que procedan para prestar el servicio, tanto él como al personal que utilice.
- Deberá asimismo cumplir estrictamente las normas higiénicosanitarias establecidas por la normativa vigente, disponer del carnet de manipulación de alimentos para todo el personal y acatar las instrucciones emitidas por la Inspección sanitaria.
- Correrá a cargo del concesionario la limpieza y conservación del bar y de su mobiliario, procurando el máximo de higiene y siguiendo las órdenes que sobre el particular sean emitidas por el Ayuntamiento.
- Serán de cuenta del concesionario las reparaciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones del bar y se verá obligado a reponer a su costa los desperfectos causados por el uso normal de sus elementos, y también los causados intencionadamente o no por el público, a cuyo fin deberá velar por la observancia por parte de éste de las normas cívicas de conducta.
- El bar de la piscina funcionará como mínimo el tiempo que la piscina esté abierta al público, debiendo observar el arrendatario los horarios de apertura y cierre de establecimientos de hostelería fijados por la normativa vigente y en la normativa sobre COVID que esté vigente.
- El concesionario será responsable de las indemnizaciones a terceros ocasionadas por el funcionamiento del servicio, salvo si se produjeren por actos realizados en cumplimiento de una cláusula u orden impuesto por el Ayuntamiento.
- Deberá ejercer el concesionario por sí mismo la gestión, sin posibilidad de cederle o traspasarla a terceros sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- Cualquier mejora u obra del concesionario en las instalaciones, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.
- El personal que estime necesario contratar el concesionario para la explotación del servicio estará bajo su única dependencia, sin relación alguna con el Ayuntamiento.
- En cuanto a la limpieza de los aseos, deberá el concesionario cumplir estrictamente las normas higiénico-sanitarias establecidas por la normativa vigente y acatar las instrucciones emitidas por la Inspección sanitaria, corriendo de su cuenta el coste de los productos de limpieza utilizados para tal finalidad.
- Deberá el concesionario conservar en perfecto estado las instalaciones destinándolas exclusivamente al uso pactado. Al término del contrato deberá devolverlas en el mismo estado en que las recibió, revirtiendo al Ayuntamiento cuanta obra haya sido realizada en beneficio del bar, pudiendo el concesionario retirar solamente los bienes muebles que haya aportado para prestar mejor servicio. A estos efectos, al comienzo de la concesión se redactará una memoria-inventario donde se describan detalladamente las instalaciones del bar a disposición del contratista y que será firmada por éste y el Ayuntamiento en prueba de conformidad.

8.2. Obligaciones generales:

• Deberá estar al corriente de cuantas obligaciones tributarias y de seguridad social correspondan a este tipo de actividades.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



• La lista de precios deberá estar expuesta al público en lugar visible, tener a disposición de los vecinos las hojas de reclamación legalmente exigidas para este tipo de actividad económica.

- Las Tarifas tienen naturaleza de precio privado.
- Permitir la inspección de las instalaciones objeto del presente contrato.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros por la prestación de la actividad, para ello deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil-multirriesgos frente a terceros por el tiempo que dure el contrato que cubra los daños por riesgo de incendio, daños a público asistente y al personal laboral que preste sus servicios en el Bar-Cafetería. El capital mínimo que deberá suscribir en la póliza ante estos riesgos ser la prevista en la normativa en función del aforo del Bar-Cafetería ubicado en la piscina de Villamalea. Deberá hacer entrega al Ayuntamiento copia de la póliza suscrita y justificante de abono de la prima antes del inicio de la actividad.
- Obligaciones laborales y fiscales. El contratista está obligado a cumplir bajo su responsabilidad lo dispuesto en la legislación vigente respecto a salarios mínimos, previsión de riesgos laborales, seguridad social y normas higiénico-sanitarias y demás normas específicas. Él personal encargado del servicio de bar-cafetería deberá disponer del carnet de manipulador de alimentos. El Ayuntamiento de Villamalea queda exonerado de responsabilidad por estos incumplimientos, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el Adjudicatario.
- EL adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir para la buena ejecución de la actividad los medios personales y materiales que sean necesarios.
- Serán exigibles los gastos de reparación por el mal uso de los aparatos existentes en el Bar-Cafetería.
- Dotar en su caso del menaje necesario para la correcta prestación del servicio

9. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que éste pueda utilizar la explotación.

El Ayuntamiento ostenta las facultades para declarar el secuestro, rescate o la caducidad de la gestión por razones de interés público.

Goza igualmente el Ayuntamiento de las facultades de inspección y vigilancia durante todo el tiempo de la explotación.

Poner a disposición del contratista las instalaciones y los medios necesarios para la explotación del Bar-Cafetería objeto del presente pliego.

Cooperar con el contratista para el buen funcionamiento del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal procurando la colaboración mutua que redundará en beneficio de los vecinos de Villamalea.

Corresponderá a la Sra. Alcaldesa la adopción de criterios o medidas para el mejor funcionamiento del servicio y para el desarrollo de las relaciones con el adjudicatario.

10. Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de **20** días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios Municipal.

La proposición se presentará en un único sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PISCINA MUNICIPAL DE VILLAMALEA (TEMPORADA 2023). Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- d) Los documentos que acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la hacienda municipal, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito la realizará el que vaya a resultar adjudicatario del contrato, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibir la notificación.

- f) Carnet de manipulación de alimentos.
- g) OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA.

11. Adjudicación.

El órgano de contratación por razón de la cuantía es la Alcaldía-Presidencia, que podrá estar asistido por una mesa de contratación.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formaran parte de ella, como vocales, el secretario-interventor, así como aquellos otros que se designen por le órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma sin que su número en total sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la corporación.

La mesa se reunirá dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo de finalización de presentación de proposiciones y examinará la documentación y si hay defectos se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar las deficiencias.

Transcurrido el plazo anterior, la Mesa de contratación valorará la solvencia y capacidad técnica de las empresas, declarando las ofertas admitidas y rechazadas.

Por último, la Mesa abrirá las ofertas y formulará propuesta de adjudicación a la Alcaldía.

12.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará como máximo dentro de los 5 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se le unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego de cláusulas.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con indemnización de daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

13.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Publico y por el Real



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contenciosoadministrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición.

En Villamalea, a 29 de marzo de 2023.

MODELO DE OFERTA									
D./D ^a						,	con	domicilio	en
, Mun					cipio			, CP	y
D.N.I. nº			, ex	pedido	en				con
fecha,				•			•		de
enterado/a del expedie									
concesión del servicio	de la cafe	etería-bar de	la piscina r	nunicip	al dura	ante la	a temp	orada estival	2023,
tomo parte en la mi	sma com	prometiéndo	me a real	izarlo (con a	rreglo	al pl	iego de clá	usulas
administrativas que ac	epto integ	ramente, Y				_	-	_	
·		,							
a) Declaro que no	estov incu	rea en ningu	na da las ni	chihicid	nae n	ara co	ntrata	r establecida	ام مم ء

- a) Declaro que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así con el Ayuntamiento de Villamalea.
- c) PRECIO: OFREZCO EL PRECIO DE (letra y número), con arreglo a las mejoras que se especifican en documento adjunto, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) MEJORAS: OFREZCO LAS SIGUIENTES MEJORAS (especificar mejoras y valoración económica)
- e) Que a acompaño la memoria con el programa de la explotación del servicio que me comprometo a prestar.

Fecha y firma:

Villamalea, a 30 de marzo de 2023. LA ALCALDESA. Ana Teresa García Lozano



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA